



**cea**  
centro de estudios  
avanzados



facultad de ciencias  
**sociales**



**UNC**  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## VISTO

Las Resoluciones del Centro de Estudios Avanzados (CEA) N°403/2011 y N°71/2022;  
y

## CONSIDERANDO

Que el Art. 25 de la Ordenanza N°02/03 establece que "Cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras instituciones, según el Art. 60° de la Ley de Educación Superior";

Que el Art. 18 del Reglamento del CEA establece que los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades de este Centro deberán autofinanciarse;

Que en el inciso e) del Art. 10 del Régimen de Alumnos de Posgrado del CEA, Resolución N° 394/2008 fija, entre las condiciones de la regularidad de las/os estudiantes, el cumplimiento de las obligaciones arancelarias vigentes;

Que es necesario adecuar las disposiciones para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que los egresos del CEA se financian en más de un 95% por las recaudaciones de cuotas, por lo que es vital recaudar en tiempo y forma las cuotas de todos las/os estudiantes.

Que el Área Económica del CEA registra un importante volumen de atraso en la cancelación de las cuotas por parte de las/os estudiantes;

Que es necesario encontrar mecanismos que faciliten a las/os estudiantes la regularización de su deuda, garantizando el futuro cumplimiento y permita al CEA tener una recaudación más acorde a los esfuerzos y recursos aplicados;

Que es necesario actualizar el recargo por mora establecido en el Art. 5 de la Resolución del CEA 403/2011, para que esa demora en el pago no genere un perjuicio financiero a la institución de la que todos formamos parte;

Que es necesario un espíritu de solidaridad entre las/os estudiantes y la institución que haga posible que ambas partes puedan cumplir con las obligaciones asumidas;





**cea**  
centro de estudios  
avanzados



facultad de ciencias  
**sociales**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Por ello;

**EI DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Derogar las Resoluciones CEA N° 403/2011, 231/2005 y 71/2022.

**Artículo 2º:** Fijar que las cuotas de aranceles se abonen del 1º al 10 de cada mes o día hábil posterior.

**Artículo 3º:** Disponer para las/os estudiantes de todas las carreras de posgrado del CEA un recargo por mora sobre los pagos atrasados de un cuatro por ciento (4%) mensual, a partir de la vigencia de la presente resolución.

**Artículo 4º:** Fijar que el recargo por mora se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del pago de la cuota hasta la fecha de efectivo pago.

**Artículo 5º:** Establecer que la/el estudiante perderá su condición de regular cuando no haya realizado ningún pago durante el plazo de cuatro (4) meses o adeude cuatro (4) cuotas, sin que sea necesario otro tramite complementario

**Artículo 6º:** Disponer que las/os estudiantes que perdieran su condición de regular podrán solicitar su reinscripción a las autoridades de la carrera y deberán abonar nuevamente el arancel correspondiente a la matriculación.

**Artículo 7º:** Disponer un beneficio del veinte por ciento (20%) de descuento del costo total de la carrera las/os estudiantes de las cohortes nuevas que en los primeros sesenta días opten por abonar la totalidad de la carrera.

**Artículo 8º:** Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN N°: 137/2022

  
DR. MARCELO CASARIN  
DIRECTOR  
Centro de Estudios Avanzados  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba